

REF: 08001311000820220043700  
REGULACION DE VISITAS

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, la cual fue subsanada en el término de ley. Sírvasse proveer.  
Barranquilla, 29 de noviembre de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-  
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el anterior informe secretarial, habiendo sido subsanada la anterior demanda de REGULACIÓN DE VISITAS impetrada por la señora KELLY JOHANA DAMIAN BERNAL, a través de apoderada judicial, a favor de la niña SAMARA ISABEL LARA DAMIAN, contra el señor CARLOS ANDRÉS LARA ORELLANOS, se observa que las visitas provisionales y presenciales, por parte del padre, fueron reguladas por la Comisaría Primera del Barrio Carrizal, en la medida de protección a la demandante el día 22 de julio de 2022, cuya apelación fue surtida por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla, quien confirmó el proveído recurrido, se intuye que lo que se busca en esta demanda es la modificación de la regulación de visitas provisionales ordenadas, por tanto, esta actuación requeriría agotar la conciliación extrajudicial, lo cual se requirió en el auto inadmisorio y no fue subsanado en debida forma.

En este orden de ideas expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, impetrada por la señora KELLY JOHANA DAMIAN BERNAL, contra el señor CARLOS ANDRÉS LARA ORELLANOS, por no haberse subsanado en los términos de Ley.
2. Notifíquese y déjese las constancias respectivas en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ

*mlc*

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf7da467dfc3db31fe1bb10c8b9f5b03077c4333ea283fd5ef8364661621206**

Documento generado en 29/11/2022 03:21:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**